

Derechos Sociales
Calle Díaz Bravo nº 26. 31500
Tfno.: 948 82 67 61
bienestarsocial@tudela.es



PLIEGO REGULADOR DEL BLOQUE DE BIENESTAR FÍSICO DEL PROGRAMA “TUDELA ENVEJECE ACTIVA 2025”

NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
TRAMITACIÓN	Ordinaria
TIPO DE CONTRATO	Servicios
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto, inferior al umbral comunitario
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Coste-eficacia
LOTES	Sí
DURACIÓN	4 meses
GARANTÍA PROVISIONAL	No
GARANTÍA DEFINITIVA	1% del importe de adjudicación IVA excluido
IMPORTE DE LICITACIÓN	6.335 euros (IVA excluido)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6.335 euros
REVISIÓN DE PRECIOS	No
PARTIDA PRESUPUESTARIA	22699/2310
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	15 días a partir del día siguiente a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
CPV	85311100

ÍNDICE

	Pág.
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	3
1. Objeto y naturaleza.....	3
2. Duración.....	3
3. Órgano de contratación y unidad gestora.....	3
4. División en lotes.....	3
5. Importe de licitación y valor estimado.....	3
6. Capacidad para contratar.....	4
7. Solvencia económica y financiera.....	4
8. Solvencia técnica o profesional.....	4
9. Subrogación.....	4
10. Presentación de proposiciones.....	5
11. Criterios de adjudicación.....	6
12. Estudio y apertura de proposiciones.....	7
13. Propuesta de adjudicación.....	7
14. Adjudicación y perfección del contrato.....	9
15. Garantía y formalización del contrato.....	9
16. Forma de facturación y pago.....	10
17. Ejecución del contrato.....	10
18. Riesgo y ventura.....	11
19. Obligaciones de la adjudicataria.....	11
20. Modificaciones.....	11
21. Resolución del contrato.....	11
22. Penalidades.....	12
23. Protección de datos y confidencialidad.....	12
24. Jurisdicción y recursos.....	13
CLÁUSULAS TÉCNICAS.....	14
ANEXO I -DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	15
ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	16
ANEXO III - DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS SOCIALES.....	17

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

1. OBJETO Y NATURALEZA.

El objeto del contrato que se propone es la contratación del bloque de bienestar físico del programa "Tudela envejece activa 2025", dirigido a personas mayores. Este bloque consta de las actividades de yoga, yoga accesible y relajación y memoria.

Es un contrato de carácter administrativo, por lo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y sus disposiciones reglamentarias.

Descripción CPV: 85311100.

2. DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato es de 4 meses contado a partir de la fecha que se establezca en dicho contrato.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela. La unidad gestora del contrato es el Área de Derechos Sociales.

4. DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato se dividirá en los siguientes lotes:

- Lote 1: Yoga.
- Lote 2: Yoga accesible.
- Lote 3: Relajación y memoria.

No se reserva ningún lote a la participación de entidades previstas en el artículo 36 de la LFCP, ya que, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, no se tiene constancia de la existencia de ninguna entidad de este tipo que pueda desarrollar estas actividades.

Cada licitadora puede presentar oferta y resultar adjudicataria de uno, varios o todos los lotes.

5. IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

En el importe máximo de licitación se incluyen todos los gastos en los que el adjudicatario deba incurrir para la correcta realización del contrato. En dicho precio se entienden comprendidas todas las prestaciones tanto humanas como de medios necesarios para el cumplimiento de lo exigido en este pliego y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de 35 euros/hora (IVA excluido).

El importe máximo de licitación por lotes es:

- Lote 1 (Yoga). 79 horas estimadas. 2.765 euros IVA excluido (3.345,65 euros IVA incluido).
- Lote 2 (Yoga accesible). 30 horas estimadas. 1.050 euros IVA excluido (1.270,50 euros IVA incluido).
- Lote 3 (Relajación y memoria). 72 horas estimadas. 2.520 euros IVA excluido (3.049,20 euros IVA incluido).

El importe máximo de licitación del contrato es de 6.335 euros IVA excluido (7.665,35 euros IVA incluido).

El valor estimado del contrato es de 6.335 euros.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la adjudicataria.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP, no se hallen en conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución de este contrato se acreditará mediante declaración formulada por entidad financiera, que certifique que posee la solvencia necesaria para realizar el contrato.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución de este contrato se acreditará por alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de buena ejecución de una empresa de servicio público a la que la licitadora haya realizado un contrato de características similares a las del objeto de este contrato, en cuanto a características técnicas y cuantía económica en los últimos tres años.
- Titulaciones académicas y profesionales del personal que va a ejecutar el contrato.

9. SUBROGACIÓN.

Según el artículo 67 de la LFCP, las condiciones de subrogación serán las establecidas en el convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato en el caso de que exista y regule la subcontratación. Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Personal subrogable:

Categoría profesional	Antigüedad	Código de contrato	% Jornada	Salario bruto anual	Observaciones
Monitor deportivo	01/02/2024	300	20,83%	Según convenio*	FD (temporada del programa) LOTE 3
Monitora deportiva	29/10/2024	300	5,50%	Según convenio*	FD (temporada del programa) LOTE 1

* Convenio colectivo de empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades, de Navarra (nº31008235012003). Se reconoce el convenio aprobado en 2023 y depositado en el Gobierno de Navarra el 24/02/2023, a pesar de no ser estatutario.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se puede adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para juntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres:

- Sobre A: Documentación administrativa. Este sobre contendrá:
 - Declaración responsable de la licitadora (anexo I).
 - Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable (anexo I) y se adjuntará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada empresa y se designe una persona representante o apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. El documento deberá estar firmado por las empresas licitadoras y la persona apoderada.

- Sobre BC: Criterios cuantificables mediante fórmula. Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula o de aplicación automática:
 - Proposición económica (anexo II). En dicha proposición se entenderán incluidos a todos los efectos, todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos, recargos, comisiones y otros conceptos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del Convenio Colectivo del sector, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios del personal contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.
 - Declaración de cumplimiento de criterios sociales (anexo III).

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Son los siguientes:

- Proposición económica (anexo II). Hasta 90 puntos. La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	90
B (resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con la fórmula: $X=(90*A)/B$.

- Criterios sociales (anexo III). Formación en igualdad de género. Horas totales de formación en igualdad de género realizadas por el personal que va a ejecutar el contrato. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
 - Hasta 1 hora: 2 puntos.
 - Hasta 2 horas: 4 puntos.
 - Hasta 3 horas: 6 puntos.
 - Hasta 4 horas: 8 puntos.
 - Hasta 5 horas o más: 10 puntos.

No se incluyen criterios de carácter ambiental conforme a lo establecido en la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética en su disposición adicional undécima, por no tener relación con el objeto del contrato.

Ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

En el presente contrato se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en diez puntos porcentuales respecto al importe de licitación.

12. ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación, la unidad gestora abrirá y analizará el sobre A "Documentación administrativa". Si se observaran defectos en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de cinco días naturales para que la licitadora los subsane. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, la licitadora quedará excluida del procedimiento, dejando constancia documental. La admisión de los licitadores corresponderá a la unidad gestora del contrato, a propuesta del Secretario.

Posteriormente se abrirá el sobre BC "Criterios cuantificables mediante fórmula" de las licitadoras admitidas en el procedimiento.

Una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, la unidad gestora, a propuesta del Secretario, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con el artículo 100 de la LFCP. En caso de empate entre dos o más ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

Si las licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica (artículo 100.1 de la LFCP).

13. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La unidad gestora solicitará de la licitadora o licitadoras a cuyo favor vaya la propuesta de adjudicación la presentación de la siguiente documentación en el plazo de siete días desde la notificación a través de PLENA (artículo 55 de la LFCP):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:
 - Si la licitadora fuese persona jurídica, la escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una empresa, presentarán poder notarial bastante que deberá figurar en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior.

En caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Voluntario de Licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente presentar copia del certificado expedido por el Registro junto con una declaración responsable de su vigencia.

- Si la licitadora fuese persona física, documento nacional de identidad. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder notarial bastante, así como el documento nacional de identidad de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
 - La solvencia económica y financiera se acreditará por declaración formulada por entidad financiera que certifique que posee la solvencia necesaria para realizar el contrato.
 - La solvencia técnica o profesional exigida se acreditará mediante certificado de buena ejecución de una empresa de servicio público a la que la licitadora haya realizado un contrato de características similares a las del objeto de este contrato, en cuanto a características técnicas y cuantía económica en los últimos tres años, o bien mediante titulaciones académicas y profesionales del personal que va a ejecutar el contrato.
- Obligaciones tributarias:
 - Justificante de estar de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
 - Certificado del Departamento competente en materia de Hacienda del Gobierno de Navarra y el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Obligaciones con la Seguridad Social:
 - Certificado expedido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Para las licitadoras extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la licitadora o candidato apoderado (artículo 55.1.e) de la LFCP).
- Documentación acreditativa de los criterios sociales:
 - Certificados y/o diplomas de realización de los cursos en materia de igualdad de género.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo de siete días o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con abono por parte de esta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. En este supuesto la unidad gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las

ofertas, previa presentación de la documentación requerida y citada anteriormente, en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución/acuerdo de adjudicación.

14. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto de apertura del sobre BC "Criterios cuantificables mediante fórmula". De no dictarse, las personas interesadas tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

Las licitadoras no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno Local declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver.

La eficacia del contrato quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Una vez adjudicado el contrato se notificará a las empresas participantes en la licitación de forma electrónica y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

15. GARANTÍA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria del contrato deberá constituir una garantía previamente a la firma del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El importe de la garantía es del 1% del importe de adjudicación sin IVA. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval o por seguro de caución, no se podrá constituir mediante retención en el precio ni mediante una combinación de las anteriores.

De acuerdo al artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se podrá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato (artículo 101.7 de la LFCP).

Se firmará un contrato con cada adjudicataria que incluirá todos los lotes que se les haya adjudicado.

16. FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago se realizará al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura con una periodicidad mensual, a mes vencido, cuyo importe sea el correspondiente al número de horas realizadas. En la factura se relacionará/n el número y fecha de servicio/s prestado/s.

El adjudicatario deberá emitir la factura de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente, en todo caso, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF de la empresa expedidora y destinatario, el IVA repercutido. El Ayuntamiento abonará la factura según lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por la que se establece que las S.A. y las S.L. tienen que presentar las facturas a través de la plataforma FACe para que pueda comenzar a contar el plazo máximo a los 30 días naturales desde la recepción de la factura, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente de la adjudicataria, previa conformidad del servicio competente (deberán indicar en la factura la entidad bancaria y el código IBAN de la cuenta en la que se debe realizar el ingreso).

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El contratista deberá proveerse y mantener actualizadas cuantas autorizaciones sean pertinentes para la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el cumplimiento de lo convenido.

La adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento del contrato, tanto en su realización como en la forma de ejecución. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 22.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las cláusulas técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Según el artículo 44 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril de igualdad entre mujeres y hombres, las entidades privadas que gestionan servicios públicos y que tengan 50 o más trabajadores/as deben aprobar, si no disponen ya de él, un plan de igualdad de oportunidades destinado a su personal.

Según el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o

más trabajadores vendrán obligadas a que, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad.

Si se produjeran circunstancias, durante la ejecución del contrato, que impidan mantener las condiciones del servicio (no sustitución de bajas o vacaciones, huelga de personal o cualquier otra que produzca su deterioro), el Ayuntamiento tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego.

18. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por su cuenta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada (artículo 104 de la LFCP).

La adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto (ni aun de error u omisión) aumento de los precios fijados en su oferta.

19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Además de las obligaciones de carácter general previstas en las leyes y las derivadas de este pliego, serán obligaciones de la adjudicataria:

- Prestar el servicio contratado según las condiciones establecidas en este pliego regulador.
- Ejecutar el contrato según la oferta presentada.
- Realizar el servicio exigido.
- Asumir las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

20. MODIFICACIONES.

El contrato solo se podrá modificar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias (artículo 114 de la LFCP).

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la LFCP y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en la adjudicataria, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas contempladas en el artículo 160 de la LFCP, además de las específicas para la resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 232 de la misma Ley.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del Ayuntamiento determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la adjudicataria.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria, esta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, lo que se determinará en

resolución motivada. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, estas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si estas resultasen insuficientes, este Ayuntamiento podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes a la adjudicataria.

22. PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la adjudicataria, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la adjudicataria y/o sobre la garantía que se haya constituido. La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberá determinarse de forma independiente.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

- Faltas leves:
 - El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Faltas graves:
 - El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento leve o acumular tres o más de estos incumplimientos.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
 - La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- Faltas muy graves:
 - Ejecución defectuosa o incorrecta del contrato, tanto en calidad como en cantidad.
 - Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
 - Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
 - Presentación de documentación falseada en el procedimiento de contratación.
 - Incumplimiento de la normativa de protección de datos.

Los incumplimientos se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

23. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

La adjudicataria realizará la prestación del servicio con pleno respeto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, así como a las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Si la adjudicataria tuviera que tratar datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Tudela, el primero será considerado "encargado del tratamiento", debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos, tanto de carácter personal como de otro tipo, recibidos tanto antes como después de ser tratados. Asimismo, el uso de los datos

será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

Respecto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, el deber de secreto sobre la información que se obtenga durante el contrato se mantendrá por tiempo indefinido.

Será de aplicación el artículo 54 de la LFCP respecto a la confidencialidad y sigilo. Las licitadoras deberán indicar en el anexo I los documentos que declaran como confidenciales y la razón para ello. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

24. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la JGL del Ayuntamiento de Tudela, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- d) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o un encargo a un ente instrumental.

CLÁUSULAS TÉCNICAS.

El programa “Tudela envejece activa 2025” recoge la demanda de actividades orientadas a fomentar el envejecimiento activo y saludable, a promover la autonomía, a trabajar las capacidades físicas, cognitivas y sociales, al bienestar emocional y a prevenir la dependencia de las personas mayores. El Bloque de Bienestar físico de este programa consta de tres actividades:

1. Yoga.

Calendarización estimada: de septiembre a diciembre.

Horario a convenir.

Sesiones de 1 hora.

Grupos: 6.

Número de sesiones: 6 a la semana (1 sesión por grupo).

Horas totales estimadas: 79 horas.

Precio máximo: 35 euros/hora IVA excluido.

Coste estimado: 2.765 euros IVA excluido.

2. Yoga accesible, dirigido a personas mayores con movilidad reducida. Yoga en silla, la clase debe moverse a un ritmo más lento, diferente a una clase de yoga regular. Los ejercicios deben ser muy suaves, ejerciendo menos presión en las articulaciones, la silla se debe utilizar como soporte, ayudando a mantener el equilibrio.

Calendarización estimada: de septiembre a diciembre.

Horario a convenir.

Sesiones de 1 hora.

Grupos: 2.

Número de sesiones: 1 a la semana (1 sesión por grupo).

Horas totales estimadas: 30 horas.

Precio máximo: 35 euros/hora IVA excluido.

Coste estimado: 1.050 euros IVA excluido.

3. Relajación y memoria. Técnicas de relajación y estimulación cognitiva para la prevención de enfermedades neurodegenerativas.

Calendarización estimada: de septiembre a diciembre.

Horario a convenir.

Sesiones de 1,5 h.

Grupos: 5.

Número de sesiones: 5 a la semana (1 sesión por grupo).

Horas totales estimadas: 72 horas

Precio máximo: 35 euros/hora IVA excluido.

Coste estimado: 2.520 euros IVA excluido.

El coste total estimado es de 6.335 euros IVA excluido.

No correrá por cuenta de la adjudicataria proporcionar los espacios en los que se desarrollarán las actividades.

Correrá por cuenta de la adjudicataria los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña./D., con DNI nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, C.P., teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de (si procede), con DNI/CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, C.P., teléfono, enterada/o de la licitación del contrato del bloque de Bienestar Físico del programa "Tudela envejece activa 2025",

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que posee las autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Que cumple las condiciones exigidas para contratar (artículos del Título Primero, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 2/2018).
- Que tiene acreditada su capacidad de obrar (artículo 14 de la Ley Foral 2/2018).
- Que tiene acreditada su solvencia económica y financiera (artículo 16 de la Ley Foral 2/2018) y su solvencia técnica o profesional (artículo 17 de la Ley Foral 2/2018).
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar (artículo 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018).
- Que no está en concurso de acreedores y que no ha presentado ni va a presentar una solicitud de declaración de concurso de acreedores con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 22.1.f) de la Ley Foral 2/2018).
- Que cumple con sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Que dispone del material y equipo técnico necesario para la ejecución del contrato.
- Que conoce y acepta íntegramente las cláusulas del Pliego Administrativo y las Cláusulas Técnicas reguladoras del procedimiento y se compromete a su realización con sujeción estricta a las mismas.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- Que acepta ser avisado mediante correo electrónico de las notificaciones puestas a su disposición, en el siguiente e-mail:
- En su caso, que declara como documento/s confidencial/es el/los siguiente/s, por las razones

En, a de de 2025.

Firma.

ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña./D., con DNI nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, C.P., teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de (si procede), con DNI/CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, C.P., teléfono, enterada/o de la licitación del contrato del bloque de Bienestar Físico del programa "Tudela envejece activa 2025", me comprometo a cumplir con el objeto del contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el pliego regulador del procedimiento, el cual acepto plenamente, presentando la siguiente oferta económica:

Nº LOTE	BLOQUE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	% DE BAJA SOBRE PRECIO DE LICITACIÓN

En, a de de 2025.

Firma

ANEXO III – DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS SOCIALES

Dña./D., con DNI nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, C.P., teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de (si procede), con DNI/CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, C.P., teléfono, enterada/o de la licitación del contrato del bloque de Bienestar Físico del programa "Tudela envejece activa 2025", con respecto a los criterios sociales objeto de valoración contemplados en el pliego regulador del procedimiento,

DECLARA que la licitadora cumple los siguientes criterios de carácter social:

	HORAS REALIZADAS
Formación en igualdad de género	

En, a de de 2025.

Firma